



Hospital Clínico Magallanes
"Dr. Lautaro Navarro Avaria"
Subdirección Gestión y Desarrollo
de las Personas.



CIRCULAR N° 06 / 2026

Punta Arenas

13 AGO 2026

Uso Responsable de Redes Sociales Personales y Resguardo de la Imagen Institucional

Con el propósito de resguardar la privacidad de las personas, la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento del establecimiento y la imagen institucional del Hospital Clínico de Magallanes, se recuerda a toda la comunidad hospitalaria el deber de dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N.º 18.834, Estatuto Administrativo, la Ley N.º 20.584 sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la normativa interna vigente.

Al respecto, resulta pertinente recordar que, conforme al artículo 35 y 36 del DFL N° 1, 2005, del Ministerio de Salud, la Administración superior y el control del Establecimiento corresponde al Director del Hospital, en quien se encuentran radicadas las funciones de dirección, organización y administración del correspondiente recinto hospitalario. En este orden, corresponde a esta autoridad disponer las medidas pertinentes para asegurar el resguardo de los derechos de nuestros funcionarios y usuarios, así como, una adecuada convivencia del personal en el ejercicio de sus funciones.

Para ello se debe tener presente que, la Ley N° 20.584 en su artículo 5° establece que toda persona en su atención de salud tiene derecho a un trato digno, en consecuencia, es obligatorio para el prestador y a quienes se desempeñan en él a *"c) Respetar y proteger la vida privada y la honra de la persona durante su atención de salud. En especial, se deberá asegurar estos derechos en relación con la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones, cualquiera que sea su fin o uso."* Inclusive, se dispone que *"para la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones para usos o fines periodísticos o publicitarios se requerirá autorización escrita del paciente o de su representante legal."*

Por su parte, el inciso 2° del artículo 52 del DFL 1, DFL 1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, *"el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes."*

En este orden, el artículo 61 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que son obligaciones funcionarias, obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico; observar estrictamente el principio de probidad administrativa; y, observar una vida social acorde con la dignidad del cargo.

En conformidad a lo anterior, se reitera las instrucciones impartidas por esta Dirección por medio del Memorándum N° 82, del 28.09.2020 que *"Instruye sobre canales de comunicación válidos y formas de expresión en redes sociales."*, que recuerda a todos los funcionarios del hospital, que sin perjuicio del derecho a opinión y libertades políticas que nos ha reconocido nuestra Constitución Política de la República, el ejercicio de esos derechos no debe afectar la jornada laboral, ni deben realizarse dichas opiniones con recursos fiscales.

En este mismo orden, el citado Memorándum dispone que, con el afán de promover una sana convivencia entre todos nosotros, se recuerda que, conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, el derecho a la libre expresión debe ejercitarse con respeto y no puede significar menoscabar la dignidad de terceras personas. Por lo que, las descalificaciones vertidas en redes sociales personales en contra de otros funcionarios públicos, constituye una infracción a la prohibición contemplada en el artículo 84, letra I), de la ley N° 18.834, al constituir un acto atentatorio a la dignidad de otro funcionario. Y, que dada la calidad de funcionarios públicos no podemos generar mensajes que inciten al odio por redes sociales personales u otros medios de comunicación masiva, ya sea en horario laboral o fuera de él.

En mérito de lo anterior, esta Dirección dispone las siguientes instrucciones de funcionamiento del recinto hospitalario:

1. **Se prohíbe la realización y difusión de fotografías, grabaciones de audio o video y cualquier otro contenido obtenido al interior del Hospital Clínico de Magallanes,** por cualquier medio o plataforma digital, ya sea para fines informativos, publicitarios, investigación u otros, salvo autorización expresa de la Dirección o cuando corresponda a actividades institucionales debidamente autorizadas.

Se hace presente que, ello no obsta a la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones de los pacientes en el contexto de su atención de salud cuando ello sea necesario para fines clínico-asistenciales y exista una manifestación de autorización por parte del paciente, tutor o representante legal.

Cuando la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones sea para uso o fines periodísticos o publicitarios, se requerirá siempre de autorización del paciente, tutor o representante legal, la que deberá constar por escrito en formulario dispuesto al efecto por el Encargado de Comunicaciones y RRSS del Establecimiento y contar con la autorización respectiva de la Dirección.

En el caso de la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones para fines de investigación científica, se recuerda que ella debe realizarse de acuerdo a los términos definidos en el Proyecto o Protocolo de Investigación autorizado por la Dirección del Hospital, el cual deberá considerar la solicitud de autorización del paciente, tutor o representante legal.

En cuanto al uso de redes sociales personales de funcionarios públicos y de todo el personal con desempeño en recinto hospitalario, independiente de su régimen contractual, se reitera y dispone las siguientes instrucciones:

1. El uso de redes sociales personales y las expresiones que en ellas se empleen son de responsabilidad personal de quien las emite.

2. Su uso no debe afectar la jornada laboral.
3. Toda publicación que involucre al Hospital, a sus funcionarios, estudiantes, usuarios o actividades institucionales deberá efectuarse con respeto, resguardando la honra de las personas, la confidencialidad de la información y la imagen de la institución.
4. No podrán difundirse contenidos que promuevan el descrédito, la desinformación, el hostigamiento o cualquier forma de violencia u odio.
5. Se insta al personal a utilizar los canales formales para reportar o denunciar situaciones irregulares o que pudieran comprometer la imagen institucional.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las medidas administrativas, disciplinarias, académicas o legales que correspondan, conforme a la normativa vigente.

Se solicita a todas las jefaturas difundir la presente circular y velar por su cumplimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente,



LUIS LEIVA COFRE
DIRECTOR (S)
HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES

LLC/ECH/MEP/mep

Distribución digital:

- Todas las Jefaturas Hospital Clínico Magallanes
- Todas las Asociaciones Gremiales ✓
- Oficina de Partes



Uso responsable de redes sociales y resguardo de la imagen institucional

Guía rápida para todo el personal del Hospital sobre el registro de imágenes al interior del recinto y el uso de redes sociales personales — en cumplimiento de la Ley N.º 18.834, la Ley N.º 20.584 y la Ley N.º 19.628.

1 Dentro del recinto hospitalario



PROHIBIDO, SALVO AUTORIZACIÓN

No está permitido tomar ni difundir fotografías, grabaciones de audio, video o cualquier otro contenido captado al interior del Hospital, por ningún medio o plataforma digital — salvo autorización expresa de la Dirección o actividades institucionales autorizadas.

EXCEPCIONES CONTEMPLADAS



Fines clínico-asistenciales

Permitido cuando exista una manifestación de autorización del paciente, tutor o representante legal.



Fines periodísticos o publicitarios

Requiere autorización escrita, formulario del Encargado de Comunicaciones y RRSS, y visto bueno de la Dirección.



Investigación científica

Debe ajustarse al Protocolo de Investigación autorizado por la Dirección, con autorización del paciente.

2 En tus redes sociales personales

5 puntos para recordar

Aplica a todo el personal, cualquiera sea su régimen contractual

- 01 **Responsabilidad personal** — lo que publicas y expresas en tus redes es de tu exclusiva responsabilidad.
- 02 **No a costa de tu jornada** — su uso no debe afectar el horario ni los recursos de trabajo.
- 03 **Respeto si mencionas al Hospital** — toda publicación sobre el Hospital, funcionarios o usuarios debe cuidar su honra, confidencialidad e imagen.
- 04 **Cero descalificación** — no difundas contenidos de descrédito, desinformación, hostigamiento o cualquier forma de violencia u odio.
- 05 **Usa los canales formales** — reporta o denuncia situaciones irregulares por las vías institucionales, no en redes.

3 Consecuencias y más información



INCUMPLIMIENTO

Podrá dar lugar a medidas administrativas, disciplinarias, académicas o legales, conforme a la normativa vigente.



¿Quieres más información?

Escanea este código y accede al texto completo de la circular.